VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE NOTIFICACIONES

(S-1933/2021)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1°.- Incorpórese impresoras con sistema de lecto-escritura Braille, en los tres poderes del Estado Nacional, como así también organismos centralizados, descentralizados, empresas y sociedades del Estado y empresas privadas concesionarias de servicios públicos, para entregar información y documentación impresa en Braille a quien lo solicite.

Artículo 2°.- Fíjese como objetivo garantizar la igualdad real de oportunidad, trato y acceso a información, evitando así todo tipo de discriminación en personas con discapacidad visual.

Artículo 3°.- Determinará el Poder Ejecutivo la Autoridad de Aplicación correspondiente.

Artículo 4°.- Deberá el Poder Ejecutivo reglamentar la presente ley en un término de sesenta (60) días a partir de su publicación.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Motiva el presente proyecto, la falta de accesibilidad, que viven a diario las personas con discapacidad.

El hombre es un ser social por naturaleza; las personas nacemos para vivir en sociedad, convivir y compartir con otros semejantes el lugar que elegimos para desarrollar nuestra vida como ciudadano de este país.

Pertenecemos a una estructura social, con una variedad de actividades que nos incluyen a diario.

Es oportuno citar aquí la ley 26.378 que aprueba la convención de los derechos de las personas con discapacidad y los instrumentos jurídicos que forman parte como anexos.

“Anexo 1 artículo 2º,

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

Definiciones

A los fines de la presente Convención:

La "comunicación" incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

Por "lenguaje" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

Por "discriminación por motivos de discapacidad" se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Por "diseño universal" se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.” [1]

En el complejo entramado social, habrá quienes sean más dependientes, otros más independientes, ante esto la sociedad debe tomar conciencia y el Estado establecer mediante leyes la inclusión que permita, más allá de la compañía de otra persona, desenvolverse por sí mismo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

[1] Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.(2008)

Superando estas barreras comunicacionales, se alcanzará un sentido de pertenencia, donde todas las personas tengan cabida y puedan desarrollarse plenamente como seres humanos que somos.

Este es un tema absolutamente transversal que envuelve a todas las áreas en que se desenvuelve el ser humano.

Si reflexionamos en este camino lograremos una sociedad más igualitaria y justa.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el voto positivo en el presente proyecto de Ley.

Roberto G. Basualdo

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES